



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DE MOVIMIENTO

07 MAY 2020

Recibido.....Hs.

Exp. N°.....C.D.

PROYECTO DE COMUNICACION

La Cámara de Diputados de la Provincia, vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo correspondiente, solicite a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL se implemente la Resolución Administrativa N° 591 del 21/04/2020 y por ende el conjunto de Agencias y Sub Agencias de Lotería puedan ser incluidas en los alcances del Decreto Nacional N° 332/2020, por el cual se crea el Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción para empleadores y empleadoras, y trabajadores y trabajadoras afectados por la emergencia sanitaria.

**Gabriel Real**  
Diputado Provincial



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**FUNDAMENTOS**

Señor Presidente:

Lotería de Santa Fe cuenta con una red de ventas de más de 2500 agencias en el territorio provincial que conforman la red comercial, y en esa estructura son muchos los puestos de trabajo que hoy se ven afectados por su cierre.

Hoy solicitamos por medio de este proyecto, que las agencias de lotería, al igual que el resto de los comercios y pymes de todo el territorio nacional tengan un tratamiento igualitario y sean incluidas en los alcances del Decreto Nacional N° 332/2020, y en ese marco del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción podrán obtener uno o más de los siguientes beneficios:

- a. Postergación o reducción de hasta el NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) del pago de las contribuciones patronales al Sistema Integrado Previsional Argentino.
- b. Asignación Compensatoria al Salario: Asignación abonada por el Estado para todos los trabajadores y las trabajadoras en relación de dependencia del sector privado, comprendidos en el régimen de negociación colectiva en los términos de la Ley N° 14.250 (texto ordenado 2004) y sus modificaciones, para empresas de hasta CIEN (100) trabajadoras y trabajadores.
- c. REPRO Asistencia por la Emergencia Sanitaria: Suma no contributiva respecto al Sistema Integrado Previsional Argentino abonada por el Estado para las y los trabajadores en relación de dependencia del sector privado, comprendidos y comprendidas en el régimen de negociación colectiva en los términos de la Ley N° 14.250 (texto ordenado 2004) y sus modificaciones en empleadores y empleadoras que superen los CIEN (100) trabajadores y trabajadoras.
- d. Sistema integral de prestaciones por desempleo: las y los trabajadores que reúnan los requisitos previstos en las Leyes Nros. 24.013 y 25.371 accederán a una prestación económica por desempleo conforme las consideraciones estipuladas en el artículo 11 del presente decreto.

Las agencias de lotería son actividades económicas afectadas en forma crítica en igual medida que el conjunto de los comercios, industrias, servicios profesionales y oficios varios por la pandemia del COVID 19, y en el marco de respeto y solidaridad social acataron el proceso de aislamiento obligatorio viendo afectados sustancialmente la reducción en sus ventas con posterioridad al 20 de marzo de 2020.

Justamente en razón de la emergencia declarada, se han adoptado distintas medidas destinadas a ralentizar la expansión del nuevo Coronavirus, limitando la circulación de



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

personas y el desarrollo de actividades determinadas, lo que produce un impacto económico negativo y no deseado sobre empresas y familias. A raíz de la situación de emergencia, no solo se debieron procurar la adopción de medidas tendientes a la protección de la salud pública sino también a coordinar esfuerzos para morigerar el impacto de las medidas sanitarias sobre los procesos productivos y el empleo, también debemos incluir a este sector comercial y sus trabajadores como beneficiarios de los alcances de este decreto nacional.

En principio este reclamo se sustenta en que esta actividad no se encuentra incluida dentro del universo de las PyME por una decisión de gobiernos anteriores, conforme lo dispuesto por Resolución N° 340 del 11/08/2017, decisión carente de argumentos y que ha generado enormes daños a estos comercios, es hora de reparar esa inexactitud de interpretación.

Por lo expuesto y considerando la importancia del tema planteado, es que solicito a mis pares el acompañamiento del siguiente proyecto.

**Gabriel Real**  
**Diputado Provincial**